



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina a realizar por alumnos y alumnas de 4º grado de Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares de la provincia de Entre Ríos sea tomada prioritariamente por Excombatientes, Veteranos y Veteranas de la Guerra de Malvinas, en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra patria.-

ARTÍCULO 2º.- El Consejo General de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación propiciará la presencia de Excombatientes, Veteranos y Veteranas de la Guerra de Malvinas en los actos mencionados en el artículo 1º de la presente ley.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 11 de septiembre de 20024.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados